

“Avanzamos para tí”

CERTIFICACIÓN

Sirva la presente para hacer constar que la modificación de la **Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR)**, aprobada en virtud de la **Resolución No. 001-2022**, emanada de la sesión ordinaria del **Consejo Directivo**, celebrada en fecha diez (10) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022), ha sido examinada por este Ministerio de Administración Pública en su calidad de órgano rector del empleo público y el fortalecimiento institucional, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 de la Ley No. 41-08, de Función Pública. Habiendo comprobado que la misma ha sido diseñada observando los criterios técnicos y legales establecidos para los fines, ***ha procedido a refrendarla.***

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al décimo quinto (15) día, del mes de marzo, del año dos mil veintidos (2022).


Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



DCL/vlp-esg



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

001-2022

RESOLUCIÓN No. _____

Sobre la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR).

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, (PRO CONSUMIDOR), conformado por el **LIC. RAMON A. PÉREZ FERMÍN**, en calidad de Presidente; **LIC. EDILIO FLORIÁN SANTANA**, representante del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; **LIC. LUIS TOLENTINO SCHIFFINO** representante del sector salud; **LICDO. HAMLET GUTIÉRREZ MOTA**, representante de las empresas suplidoras de mercancías; **DR. PASCAL PEÑA PÉREZ**, representante de las empresas suplidoras de servicios; **SR. FRANCISCO PAULINO PAULINO** y **SR. HÉCTOR JAQUES VALDEZ**, representantes de las organizaciones de defensa de los derechos de los consumidores; y el **DR. EDDY ANTONIO ALCANTARA CASTILLO**, en calidad de Secretario, en ejecución de las atribuciones que nos confiere la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No.358-05, de fecha 09 de septiembre del año 2005 y su Reglamento de Aplicación, emitido mediante Decreto No. 236-08, de fecha 30 de junio de 2018, en virtud de lo establecido en el artículo 5 de citada ley: *“se crea el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor, “Pro Consumidor”, como entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar las políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley, su reglamento y las normas que se dicten para la obtención de los objetivos y metas perseguidos a favor de consumidores y usuarios de bienes y servicios en la República Dominicana”*. fey

DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana, de fecha 15 de junio de 2015, establece en su artículo 5 que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado; f.f.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la Ley Orgánica de la Administración Pública No.247-12, de fecha 09 de agosto de 2012, tiene por objeto concretizar los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, disponiendo en su considerando séptimo que los entes y órganos que la conforman deben ser concebidos y diseñados atendiendo a criterios de racionalidad y coherencia en la definición y organización de los servicios públicos, partiendo de las necesidades concretas de la sociedad;

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Administración Pública actúa sometida al ordenamiento jurídico del Estado y se organiza y desarrolla su actividad de acuerdo con el Principio de Racionalidad, dispuesto en el art.12, numeral 8, de la Ley No.247-12, en virtud del cual el tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados, entendiéndose que las formas organizativas que adopte la Administración Pública deben ser las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado;

CONSIDERANDO CUARTO: Que la Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario No.358-05, de fecha 09 de septiembre de 2005, creó el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR), con la responsabilidad de definir, establecer y reglamentar políticas, normas y procedimientos necesarios para la aplicación adecuada de esta ley;

CONSIDERANDO QUINTO: Que según lo establece el artículo 17 literal h de la Ley No. 358-05, sobre las funciones generales del *Consejo Directivo de Pro Consumidor*, es *facultad del mismo conocer y decidir sobre la estructura de organización interna de la Dirección Ejecutiva*, la cual a su vez está facultada por el artículo 19 y siguientes, para organizar, dirigir y coordinar las actividades realizadas en el orden administrativo y estructural de la institución y ejecutar las decisiones aprobadas por el Consejo Directivo;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR), debe contar con una estructura organizativa que le permita ejecutar sus actividades de manera óptima, a los fines de lograr sus objetivos planteados;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que la Ley No. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su art. 8, numeral 12, faculta al Ministerio de Administración Pública MAP, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

VISTAS LAS SIGUIENTES NORMATIVAS:

1. Constitución de la República Dominicana, de fecha 15 de junio de 2015;
2. Ley No. 200-04, del 13 de abril de 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
3. Ley General de Protección de los Derechos del Consumidor o Usuario, No.358-05, de fecha 9 de septiembre de 2005 y su Reglamento de Aplicación Decreto No. 236-08, de fecha 30 de mayo de 2008;
4. Ley No. 567-05, de Tesorería Nacional, de fecha 13 de diciembre de 2005;
5. Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, que instituye el Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público;
6. Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
7. Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
8. Ley No. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

9. Ley No. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
10. Ley No. 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que Instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
11. Ley No. 4I-08, de Función Pública, de fecha 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública-SEAP, hoy Ministerio de Administración Pública;
12. Ley No. 247-12, del 9 de agosto del 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa par parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
13. Ley No. 37-17, de fecha 3 de febrero de 2017, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes;
14. Resolución No. 194-2012, de fecha 01 de agosto de 2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP) y Consejo Nacional de Reforma del Estado (CONARE), que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI), en su art. 2, párrafos I y II; *Hen*
15. Resolución No. 14-2013, de fecha 11 de abril de 2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades institucionales de Planificación y Desarrollo;
16. Resolución No. 5I-2013, de fecha 03 de diciembre del 2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC); *F.P.*



PRO CONSUMIDOR

INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

17. Resolución No. 30-2014, de fecha 01 de julio de 2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo (CJPE), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el sector público;
18. Resolución No. 068-2015, de fecha 01 de septiembre de 2015, del Ministerio de Administración Pública (MAP), que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Recursos Humanos;
19. Resolución No. 015-2018, de fecha 19 de abril de 2018, dictada por el Consejo Directivo de Pro Consumidor, que aprueba la modificación de la estructura organizativa del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR).

De conformidad con las consideraciones expuestas y la legislación anteriormente citada, el Consejo Directivo del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Se **aprueba** la **modificación** de la **estructura organizativa** para el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR), integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección:

-Consejo Directivo

-Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas o Asesoras:

-Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

- Departamento de Calidad en la Gestión y Desarrollo Institucional
- Departamento de Cooperación Internacional

-Dirección de Recursos Humanos.

-Dirección de Comunicaciones, con:

- División de Publicaciones

-Dirección Jurídica, con:

- División de Litigios
- División de Elaboración de Documentos Legales

-División de Acceso a la Información

Unidades Auxiliares o de Apoyo:

-Dirección Administrativa Financiera, con:

-Departamento Administrativo, con:

- División de Compras y Contrataciones.
- *División de Servicios Generales, con:*
 - Sección de Mantenimiento
 - Sección de Transportación
- División de Correspondencia y Archivo

HA

-Departamento Financiero, con:

- División de Presupuesto
- División de Contabilidad

P.F.

-Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:

- División de Operaciones TIC

nyf

/

zf

LB

P.F.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

Unidades Sustantivas u Operativas:

- Departamento de Inspección y Vigilancia.
- Departamento de Buenas Prácticas Comerciales.
- Departamento de Servicio al Usuario.

-Dirección Técnica, con:

- Departamento de Educación al Consumidor, con:
 - División de Orientación al Consumidor
 - División de Fomento de Asociaciones de Consumidores
 - Laboratorio de Verificación de Pesos y Medidas

-Departamento de Coordinación Provincial, con:

- Oficinas Provinciales

-Departamento de Estudios Económicos y Análisis de Mercado.

-Departamento de Análisis de Publicidad y Precios.

-Departamento de Conciliación, con:

- División de Análisis Preliminar de Reclamaciones

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR), se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a lo estipulado en el art. 27 de la Ley No. 247-12, Orgánica de Administración Pública, del 9 de agosto del 2012:

1. Dirección
2. Departamento
3. División
4. Sección



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

ARTÍCULO 3: Se *modifica* el *nivel jerárquico* de las siguientes unidades organizativas, conforme a los lineamientos del Clasificador de Unidades Organizativas del Sector Público:

- a) Departamento de Planificación y Desarrollo, por ***Dirección de Planificación y Desarrollo***, dependencia de la Dirección Ejecutiva.
- b) División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos, por ***Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos***, dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- c) División de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, por ***Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión***, dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- d) División de Cooperación Internacional, por ***Departamento de Cooperación Internacional***, dependencia de la Dirección de Planificación y Desarrollo.
- e) Departamento de Recursos Humanos, por ***Dirección de Recursos Humanos***, dependencia de la Dirección Ejecutiva. HR
- f) Departamento de Comunicaciones, por ***Dirección de Comunicaciones***, dependencia de la Dirección Ejecutiva.
- g) Departamento Jurídico, por ***Dirección Jurídica***, dependencia de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 4: Se *crean* las siguientes *unidades organizativas*, siguiendo los lineamientos de diferentes normativas:

- a) ***División de Elaboración de Documentos Legales***, dependencia de la ***Dirección Jurídica***, con el objetivo de garantizar la elaboración de convenios, contratos, actas, acuerdos, anteproyectos de iniciativas de leyes, de decretos, propuestas de reformas de leyes y otros asuntos jurídicos, relativos al quehacer institucional, así como aplicar leyes, normas y disposiciones legales vigentes, relacionados con procesos administrativos y operativos, requeridos por PRO CONSUMIDOR, J.P.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

siguiendo los lineamientos de la Resolución No.30-2014, de fecha 01 de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el sector público

- b) **División de Acceso a la Información**, bajo la **dependencia** de la **Dirección Ejecutiva**, con el objetivo de garantizar el derecho del ciudadano al libre acceso a la información pública institucional, siguiendo los lineamientos de la Ley No. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información y la Resolución No. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI).
- c) **Sección de Mantenimiento**, bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones físicas, mobiliario y equipos, así como efectuar la reparación y mantenimiento de los sistemas eléctricos, de refrigeración y planta eléctrica de emergencia de PRO CONSUMIDOR.
- d) **Sección de Transportación**, bajo la **dependencia** de la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de garantizar el servicio de transporte para la realización de las actividades de PRO CONSUMIDOR, coordinando el uso y mantenimiento de la flotilla de vehículos.
- e) **División de Análisis Preliminar de Reclamaciones**, bajo la **dependencia** del **Departamento de Conciliación**, con el objetivo de analizar y evaluar las reclamaciones y denuncias interpuestas ante Pro Consumidor por parte de consumidores y usuarios, conforme lo establecido en la Ley No. 358-05, asegurando la protección de los consumidores/usuarios.

ARTÍCULO 5: Se reubica el **Departamento de Coordinación Provincial** bajo la **dependencia** de la **Dirección Técnica**, en virtud de la naturaleza de sus funciones afines y complementarias.

ARTÍCULO 6: Se **modifica** la **nomenclatura** del Departamento de Estudios e Inteligencia de Mercado, para que en lo adelante se denomine **Departamento de Estudios Económicos y Análisis de Mercado**, dependencia de la Dirección Ejecutiva, a los fines de adecuarla a la naturaleza de sus funciones.



PRO CONSUMIDOR
INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR

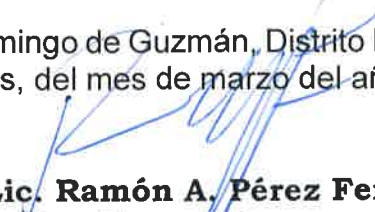
ARTÍCULO 7: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

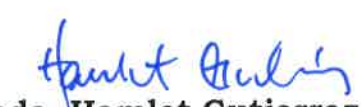
ARTÍCULO 8: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PRO CONSUMIDOR) elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

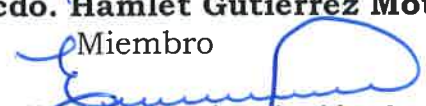
ARTÍCULO 9: El organigrama de la institución aprobado de conformidad con los cambios señalados anteriormente, se encuentra anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 10: Se ordena la notificación de la presente Resolución al Ministerio de Administración Pública (MAP), para los fines correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días, del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).


Lic. Ramón A. Pérez Fermín
Presidente del Consejo


Licdo. Hamlet Gutierrez Mota
Miembro


Lic. Edilio Segundo Florián Santana
Miembro

Sr. Héctor Jaquez Valdez
Miembro


Dr. Pascal Peña Pérez
Miembro


Lic. Luis Tolentino Schiffino
Miembro


Sr. Francisco Domingo Paulino
Miembro


Dr. Eddy A. Alcántara Castillo
Secretario

Ministerio de Industria,
Comercio y Mipymes (MILCM)

Organigrama del Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (PROCONSUMIDOR)

